

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEON.

Se suscribe a este periódico en la imprenta de José González Rebollo, —calle de la Platería, 7, —á 50 reales semestrales y 30 el trimestre pagados anticipados. Los anuncios se insertarán á medio real línea para los suscritores y un real línea para los que no lo sean.

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que corresponden al distrito, dispondrán que se lije un ejemplar en el sitio de costumbres donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

### PARTE OFICIAL.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

##### DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION.

Por el Ministerio de la Guerra se dice á este de Gobernacion en fecha 23 de Setiembre próximo pasado lo siguiente:

•Excmo. Sr.: Siendo considerable el número de instancias que recibe el Gobierno, promovidas por individuos de los últimos llamamientos que piden autorización para redimirse á metálico, no obstante haber trascurrido el plazo de dos meses desde su declaración de soldados que señala el art. 153 de la ley de 30 de Enero de 1856, fundadas en la ignorancia de dicho artículo, falta de recursos en tiempo oportuno, dificultades en las comunicaciones ó otros motivos análogos; el Presidente del Poder Ejecutivo de la República, de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha servido resolver:

1.º Que no se dé curso á ninguna solicitud pidiendo redimirse por el tiempo que les falte para extinguir su empeño.

2.º Que tampoco se cursen instancias pidiendo redención, cuando sean promovidas por individuos de llamamientos anteriores al de 1873.

3.º Que á los de este llamamiento y á los de 7 de Enero, 25 de Abril y 18 de Julio de este año, se les conceda un plazo improrrogable de dos meses que terminará el día 23 de Noviembre próximo, para que puedan redimirse si lo desean; debiendo entenderse que los de 1873, 7 de Enero y 25 de Abril han de abonar 2 500 pesetas con arreglo á los decretos de dichas fechas y en la forma prevenida por el Ministerio de Hacienda en 15 de Enero; y los del último llamamiento 1 250 en la misma forma y con sujeción al decreto de 18 de Julio de este año.

4.º Para los individuos que no hayan sido declarados definitivamente soldados, quedan en su fuerza y vigor el citado art. 152 de la ley de 30 de Enero de 1856; y para los rescatados de los reemplazos desde 1859 á 1872, la orden del Ministerio de la Gobernacion de 10 de Febrero de este año.

De órden del expresado Presidente lo digo á V. E. para su conocimiento significándole al propio tiempo la conveniencia de que esta disposicion se inserte en los Boletines oficiales

de las provincias con el fin de que tenga la mayor publicidad posible.

Lo que de la propia orden comunique cada por el Sr. Ministro de la Gobernacion traslándose á V. Sr. para su conocimiento y demás efectos expresados.

Dios guarde á V. Sin ulteriores años. Madrid 6 de Octubre de 1874.—El Secretario general, Eduardo Leon y Llerena.

Señor Gobernador de la provincia de Leon.

#### GOBIERNO DE PROVINCIA.

##### MINAS.

**DON MANUEL SOMOZA DE LA PEÑA,**  
Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: que por D. Carlos Jhivolet, vecino de Laviana, residente en esta ciudad, de edad de 68 años, profesion industrial, estado viudo, se ha presentado en la Seccion de Fomento de este Gobierno de provincia en el día 6 del mes de la fecha á las once de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias de la mina de hierro llamada *Julia Luis*, sita en término comun del pueblo de Pinos, Ayuntamiento de La Majada, parage llamado Almagrera de Pinos, y linda N. divisoria de esta provincia y Asturias, Este terreno comun de la Ballara, Sur el Rodriguero y Oeste nto del palo; hace la designacion de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida una escavacion hecha en el sitio de la Almagrera, desde donde se medirán á 1.ª estaca en direccion N. 50 mstrs; de 1.ª á 2.ª id. Oeste 400; de 2.ª á 3.ª idem Sur 100; de 3.ª á 4.ª id. Este 1.200; de 4.ª á 5.ª id. Norte 100; de 5.ª á 1.ª id. Oeste 800, for-

mado así un peptángulo de 1.200 metros por 100, igual á las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta dias contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, segun previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 7 de Octubre de 1874.  
—Manuel Somoza de la Peña.

#### DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON.

##### Comision permanente.

Sesion del dia 9 de Junio de 1874.

##### PRESENCIA DEL SR. QUIROS.

Abierta la sesion á las nueve de la mañana con asistencia de los señores Selva, Rodriguez de la Vega y Miñambres, leida el acta de la anterior, que dó aprobada.

Quedó enterada la Comision de que el dia primero de Junio habia cupezado á hacer uso de la licencia el archivero D. José Alvarez Torres.

Con el objeto de que puedan trasladarse á esta Biblioteca los libros que legó á la misma el difunto don Fernando de Castro, se acordó adelantarse con cargo al capitulo de imprevistos del presupuesto provincial 150 pesetas al Bibliotecario D. Ramon A. Braña, á fin de que trasladándose á Madrid pueda embalar y conducir las obras al establecimiento á que se destinan, presentando en su dia cuenta detallada del gasto con los justifici-

cantes necesarios para el abono de la misma, entendiéndose que la provincia solo le satisface el billete de ida y vuelta en coche de segunda clase.

Conforme á lo acordado en diferentes ocasiones respecto á la reclamacion de D. Ignacio Redondo sobre pago de haberes, se acordó dar por reproducidos los informes sobre el particular evacuados, haciendo presente al Gobierno de provincia que la pretension del Director y Secretario del Instituto sobre sueldos y premio de cobranzas se hallan resueltas.

En vista de la certificacion remitida por el moco Angel Iglesias Justol, de la que aparece se halla enfermo en Sevilla, se acordó oficiar á la Comision provincial de aquella provincia para que sea reconocido ante la misma, remitiendo á esta certificacion de lo que de dicho acto resulte.

Aceptando el exhorto del Juzgado de la capital, se acordó remitir al Juzgado de Astorga las cuentas municipales del Ayuntamiento de Carrizo correspondientes al año económico del 69—70, las que una vez testimoniadas en autos serán devueltas á este centro.

No reuniendo las condiciones reglamentarias para que pueda ingresar en el Hospicio de esta ciudad Irene Valle, se acordó que no ha lugar á lo que solicita.

Quedó enterada la Comision de haber sido aceptada por el Gobierno de provincia la renuncia presentada por D. Venancio Alonso Ibañez del cargo de Diputado provincial.

Causiendo de competencia la Comision para revocar ó alterar los acuerdos adoptados por la Diputacion, quedó acordado hacer presente al Alcalde de la capital que no pueden satisfacerse las estancias de los acogidos por la provincia en la Casa Asilo de Mendicidad en la forma que desea, sin perjuicio de lo que resuelva la Corporacion provincial á quien se dará cuenta tan pronto como se reúna segun se le ha repetido.

Para practicar las tasaciones de las fincas que han de ocupar las obras del trozo primero del camino vecinal de primer orden núm. 1.º del partido de Valencia de D. Juan, se acordó nombrar al perito Agrónomo y Auxiliar de caminos D. Perfecto Bravo.

Conforme con lo propuesto por el Ingeniero Jefe de Montes se acordó ampliar las condiciones señaladas para la corta de maderas á los vecinos de Poncebadon en la forma por dicho funcionario indicada.

Quedó enterada la Comisión de la sentencia dictada por la sala de lo criminal de la Audiencia de Valladolid, en la causa seguida contra el Alcalde de Benavides D. Francisco Sabugo.

Lo quedó igualmente de haberse nombrado provisionalmente para la cátedra de retórica y poética, vacante en este Instituto, á D. Benito Fuentes.

En vista de la reclamación de don Julian Llamas, contratista de las obras del puente Torteros para que se verifique el replanteo de las márgenes, se acordó pasar la instancia á la Dirección de obras provinciales para que cuando los asuntos del servicio lo consientan tenga lugar la operación que se reclama.

No teniendo competencia la Administración para suspender las sentencias de los Tribunales, se acordó informar al Sr. Gobernador que no puede accederse á lo solicitado por don José Lamadriz en representación del canal Ibérico del Esla.

Presentado el mozo Mariano Miguel Perez, del Ayuntamiento de Villamol, se acordó ingresar en caja por cuenta del Ayuntamiento indicado.

Cumpliendo con lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia de la capital quedó acordado facilitar copia de la denuncia presentada por don Manuel Carballo en union con otros vecinos de Corullon, en 15 de Abril de 1870 al Gobernador de la provincia sobre tala y corta de maderas en el monte Hervedal.

Leído el pliego de condiciones para la subasta del servicio de bagages en esta provincia durante el año económico de 1874 al 75, y las proposiciones presentadas, se aceptaron las siguientes por estar dentro de los tipos asignados á cada canton, desestimando la general de D. Tomás García Alvarez, por ser preferidos las parciales al tenor de lo prevenido en el art. 2.º del pliego.

- Almazna. Santiago Benavides, 240 pesetas
- Valencia Ramon Perez, 245.
- Valverde José Gonzalez, 450.
- Bambibre. Bernardo Alvarez, 2.475.
- Mansilla Jorge Lopez, 370.
- Astorga. Pedro Gonzalez, 735.

- Murias. Luis Garcia Arias, 225.
- La Bañeza. Esteban Fernandez, 1.025.
- Benllera. Santiago Benavides, 190.
- La Uña. El mismo, 195.
- Leon. El mismo, 624.
- Morgovejo El mismo, 100.
- Retuerto. El mismo, 194.
- Riaño. El mismo, 223.
- Villadagos. El mismo, 240.
- Villablino José Riesco Garrido, 200.
- La Robla Santiago Benavides, 224.
- Sahagun. El mismo, 300.
- Manzanal. El mismo, 1.700.
- Villasimpliz. Antonio Diez, 990.
- Paramodel Sil. Luis Garcia Arias, 120.

Hospital de Orbigo. Juan Mendaña, 230.

La Pola. Santiago Gutierrez, 499.

Resultaron por consiguiente sin licitacion los cantones de Ponzerrada y Vega de Valcarlos, como tambien el de Villafranca del Bierzo por no admitirse la proposición de D. Manuel Jañez, formulada en telegrama. Igualmente se desecharon la de D. Juan Penas, Froilan Baldeon y Domingo Garcia, por no contener las circunstancias exigidas en el pliego de condiciones.

Acto continuo se adjudicó el remate á los Sres. indicados sin perjuicio de la aprobación definitiva que corresponde á la Diputación y se previno por el Sr. Vicepresidente que otorgasen la escritura ante el Notario señor Vallinas en el término de 10 días, los que segun el pliego tuvieran este deber. Tambien se acordó anunciar de nuevo el remate de los cantones no subastados para el día 20 del actual bajo el mismo tipo y condiciones.

#### Sesion del dia 10 de Junio de 1874.

##### PRESIDENCIA DEL SR. QUIROS.

Abierta la sesion con asistencia de los Sres. Miñambres, Selva y Rodriguez de la Vega, leida el acta de la anterior, quedó aprobada.

No habiéndose presentado ningun licitador á la subasta para la impresion del Boletin oficial, señalada para este día, se acordó anunciarla nuevamente para el día 20, con las mismas condiciones que la anterior.

Accediendo á lo solicitado por el Director de la casa Hospicio de esta ciudad D. Eleuterio Gonzalez del Palacio; quedó acordado admitirle la renuncia que presenta del expresado cargo, nombrando con el caracter de interino y hasta tanto que la Diputación se reuna al Diputado D. Miguel Fernandez Bancelilla.

Cumplido por el Alcalde de Riaño con lo que se le preceptuó sobre pago de haberes al Secretario de aquel

Ayuntamiento D. Juan Manuel Garcia, se acordó relevarle de la multa impuesta, advirtiéndole que en los sucesivos procure llenar con más exactitud los deberes que la Ley le impone.

Quedó enterada la Comisión de haberse prorogado hasta el 20 del corriente el plazo para la entrega de los mozos de la actual reserva.

No habiéndose entregado por el Alcalde saliente de Mansilla D. Juan Villafañe los libros de intervención y demas documentos necesarios para enterarse el actual Ayuntamiento de la gestión económica de los intereses procomunales, se acordó señalarle el término de tercero día para que lo verifique, pasado el cual quedará en curso en la multa de 17 pesetas.

Dado cuenta del expediente ins truido en comprobación de las pérdidas sufridas con motivo de un incendio por los vecinos de Palacios del Sil, se acordó quedar enterada, y someter el asunto al conocimiento de la Diputación.

En vista de lo solicitado por el Presidente de la Comisión organizadora de los Hospitales de sangre establecidos en esta capital para alivio y socorro de los heridos del ejército en la guerra del Norte, respecto á que se lo faciliten fondos del crédito votado al efecto por la Diputación provincial; quedó acordado que con cargo al capítulo respectivo del presupuesto se entreguen al Depositario de dicha Comisión D. Pedro Blanco Mañoz, cinco mil pesetas, de las que se rendirá la oportuna cuenta, significando á la vez al Presidente de la Comisión la conveniencia de que sean trasladados al Hospital de sangre establecido en el Seminario los enfermos del de S. Antonio que estén en disposición de poderlo verificar.

Acreditados por Blas Leonardo Murciago, vecino de Algadefe, los requisitos reglamentarios, se acordó concederle un socorro de cuatro pesetas con cargo al Hospicio de esta ciudad, para atender á la lactancia de su hijo Gregorio, y cuyo auxilio terminará el 11 de Setiembre de 1875, en que el niño cumple 18 meses de edad.

Reuniendo tambien las circunstancias de reglamento Josefa Villayandre, viuda; vecina de Azadinos, se acordó concederle el mismo auxilio con cargo al propio establecimiento para la lactancia de su hija Maria, hasta 18 de Noviembre próximo en que cumplirá año y medio de edad.

Accediendo á lo solicitado por Elena Lamazaros, acogida por cuenta de la provincia en el Asilo de Mendicidad, se acordó concederle 4 meses de licencia para que pueda pasar al lado de su hija, pudiendo volver al establecimiento terminado dicho plazo.

Quedó enterada la Comisión y aprobó el ingreso provisional en el Hospicio de esta ciudad, de una niña hija de Marina de Cueria, nacida en el Hospital de la misma.

#### Sesion del dia 11 de Junio de 1874.

##### PRESIDENCIA DEL SR. QUIROS.

Abierta la sesion á las once de la mañana con asistencia de los señores Rodriguez de la Vega y Miñambres, leida el acta de la anterior, quedó aprobada.

Justificada con los recibos correspondientes la cuenta de los gastos del material de Secretaría ocasionados en el mes de Mayo último; se acordó prestarla la debida aprobación y que se expida el oportuno libramiento á favor del Depositario por valor de ciento diez y nueve pesetas á que la misma asciende.

Conformes con los libros de intervención de estas oficinas las cuentas de estancias devengadas, en el mes de Mayo último, por acogidos por la provincia en el Hospital de San Antonio y Asilo de Mendicidad; se acordó que por la Contaduría se expidan los correspondientes libramientos á fin de que sean satisfechas las cantidades á que las mismas ascienden.

Facultados los Ayuntamientos por el artículo 81 de la ley orgánica para vender y enajenar los terrenos sobrantes de la vía pública sin que los acuerdos que sobre el particular adopten puedan ser revocados por la Comisión provincial á menos de demostrarse la infracción de cualquiera ley, quedó acordado desestimar el recurso de alzada interpuesto por la Junta administrativa de Mansilla Mayor contra el acuerdo del Ayuntamiento del mismo pueblo concediendo á Miguel Sanchez terrero comun en la calle de las Hieras para edificar una casa, puesto que segun lo informado por el Director de obras provinciales ningun perjuicio se sigue con semejante edificación la que está dentro del terreno concedido por la municipalidad.

#### OFICINAS DE HACIENDA

##### ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE LEON.

Publicarlo ya en el Boletin oficial núm. 29, correspondiente al día 7 de Setiembre último, el Reglamento para la administración y cobranza del impuesto sobre cédulas personales, debo llamar muy particularmente la atención de los Alcaldes á fin

de que cumplan con exactitud lo dispuesto en los capítulos 2.º, 3.º y 4.º en los artículos que las conciernen, y en general la de todas las autoridades judiciales, civiles, militares, provinciales y municipales, como encargadas de velar por la observancia de la ley, y advirtiéndolo nuevamente que en 31 del corriente mes espira el plazo para la adquisición de las cédulas por el precio que tienen asignado y que desde aquella fecha solo pueden adquirirse con el recargo del duplo de su precio: y últimamente que ni en las oficinas de Hacienda ni en ninguna otra dependencia del Estado, provincial ni municipal puede admitirse instancia alguna a la que el firmante ó firmantes no acompañen sus cédulas personales.

Leon 10 de Octubre de 1874.—  
El Jefe económico, Bricio María Caramés.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE LEON.

Relacion de los compradores de Bienes Nacionales, cuyos plazos vencen en el mes de Octubre próximo.

(Conclusion.)

Número y nombres.

2626 D. Matias Vazquez.  
2627 Francisco Fernandez.  
2628 Ignacio Fresno.  
2629 Miguel Carrera.  
2630 Felipe Roman.  
2631 Martin Toral.  
2632 Antonio Casado.  
2633 Patricio Quirós.  
2634 Gregorio Sarmiento.  
2635 Manuel Arias.  
2636 Marcelo Afaba.  
2637 El mismo.  
2638 El mismo.  
2640 Basilio del Otero.  
2641 Francisco Fernandez.  
2642 Lorecto Maya.  
2643 El mismo.  
2644 Martin Casado.  
2645 Juan Balbuena.  
2646 Pablo Fernandez.  
2647 José Luengo.  
2648 Santos Ordoñez.  
2649 Ignacio Sanchez.  
2650 El mismo.  
2651 Juan de Vega.  
2652 Juan Alonso.  
2653 Pedro Alonso Carro.  
2654 Francisco Garcia.  
2655 Pedro Pombigo.  
2656 Benito Ordoñez.  
2657 El mismo.  
2658 El mismo.  
2659 Pedro Simon Fernandez.  
2660 Benito Ordoñez.  
2661 El mismo.  
2662 Domingo de la Fuente.  
2663 Gaspar Gonzalez.

3836 Tomás Martínez.  
3837 Cesáreo Sánchez.  
3838 Matias Arias.  
3839 E. mismo.  
3840 Atanasio Toral.  
3841 Ciriano Gonzalez.  
3842 Diego Cordero.  
3843 José Garcia y compañeros.  
3844 Toribio Alonso.  
3845 Salvador Llamas.  
3846 Francisco Alvarez.  
3847 Agustín Alvarez.  
3848 Rafael Rubio.  
3849 Juan Pedro Rodriguez.  
3850 Domingo Garcia.  
3851 Juan Antonio Garcia.  
3852 Domingo Garcia.  
3853 José Alvarez.  
3854 Ambrosio Garcia.  
3855 Pablo Rodriguez Calvo.  
3856 Victor Perez.  
3857 El mismo.  
3858 Gabriel Alvarez.  
3859 Tomas Diez.  
3860 Santos Migueléz.  
3861 El mismo.  
3862 Lorenzo Miguezuez.  
3863 María Ja Vega.  
3864 Simon Bardón.  
3865 Baltasar Diez.  
3866 Eduardo Fernandez.  
3867 Lorenzo Dominguez.  
3868 Manuel Florez.  
3869 Felipe Perez.  
3870 Angel Muñoz.  
3871 José Martínez.  
3872 E. mismo.  
3873 El mismo.  
3874 Mariano Perez.  
3875 Esteban Casas.  
3876 Francisco Miguezuez.  
3877 Gregorio Martínez.  
3878 Pedro Casado.  
3879 Vicente Garrido.  
3880 Leandro Dominguez.  
3881 Lorenzo Ramos.  
3882 Lazaro Robles.  
3883 Joaquin Diaz.  
3884 Lorenzo Gonzalez.  
3885 Valentin Martínez.  
3886 Bartolomé Darthe.  
3887 Vicente Aller.  
3888 Valentin Martínez.  
3889 José María Lopez.  
3890 Manuel de la Hueraga.  
3891 Esteban Alonso.  
3892 Manuel Alonso.  
3893 Jacinto Sabago.  
3894 José Garcia.  
3895 Tomas Garrido.  
3896 Valentin Martínez.  
3897 El mismo.  
3898 Rafael Melcon.  
3899 Rafael Ugidos.  
3900 Toribio Garcia.  
3901 Damián Garcia.  
3902 Margarita Fernandez.  
3903 Pedro Vinuela.  
3904 Pedro Gigusos.  
3905 Lorenzo Gonzalez.  
3906 Antonio Gonzalez.  
3907 Ramon Rodriguez.  
3908 El mismo.  
3909 Antonio Bayon Garcia.  
3910 Ramon José Robles.  
3911 José Moreda.  
3912 Remigio Vidal Macias.  
3913 Tomás Arias Alvarez.  
3914 Lorenza Gonzalez.  
3915 Sebastian M. Blanco.  
3916 Alonso Fernandez.  
3917 Valentin Poza.  
3918 Antonio Puente.  
3919 Isidro Garcia.  
3920 Lorenzo Vitafañez.  
3921 Santiago Florez.  
3922 Francisco Pizarro.  
3923 Pedro Alvarez Carballo.

4838 Manuel Cascallana.  
4839 Aquitino Ramos.  
4840 Nicolás Alonso.  
4841 Mateo Muñoz.  
4842 Celestino Herrero.  
4843 Vicente Moratlet.  
4844 Antonio Martínez.  
4845 Vicente Manga.  
4846 Juan del Barrio.  
4847 José Rey.  
4848 El mismo.  
4849 Primo Merino.  
4850 Hipólito Perez.  
4851 Leonardo Garcia.  
4852 Francisco Castaño.  
4853 Isidoro Castañon.  
4854 Erias Franco Fernandez.  
4855 José de la Fuente Martínez.  
4856 Miguel Perez.  
4857 Pedro Esteban Fernandez.  
4858 Ramon Prieto Gelino.  
4859 El mismo.  
4860 Francisco Puente.  
4861 Manuel Garcia Solo.  
4862 Hipólito Perez.  
4863 Tomas Fidalgo.  
4864 Francisco del Rio.  
4865 Ignacio Garcia Lorenzana.  
4866 Alejo Antonio Garcia.  
4867 Prudencio Iglesias.  
4868 José Soto Rio.  
4869 Tomas Alonso y Lobato.  
4870 Antonio Aller.

20 y 30 por 100 de propios.

554 D. Francisco Alvarez.  
555 Nicolás Alonso Torres.  
556 El mismo.  
560 Julian Morán.  
561 Federico Miranda y cedidó á Emilio R. Acevedo.  
566 José Garzarán.  
567 Cayetano Turbado.

Beneficencia.

620 D. Bernardo Martínez.  
621 José Fidalgo.  
622 Francisco Ruiz Rivas.

Redenciones de foros y censos.

44 D. Isidro Lobato.  
127 Cristóbal Alvarez.

Clero anterior.

481 D. Gerónimo Maestro.  
498 Pedro Botas.  
499 El mismo.  
500 El mismo.  
501 El mismo.  
502 El mismo.  
503 El mismo.  
504 Pedro Cabezas y compañeros.  
507 Juan Fernandez Pachon.  
511 Clemente Gonzalez.  
519 Sebastian M. Blanco.  
520 Gabino Rubio.  
526 Toribio Alonso.  
543 Gabriel Garcia.  
544 Benito Azevilla.

Leon 19 de Setiembre de 1874.—  
Vicente A. Duque.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE LEON.

En los sorteos celebrados en Madrid, para adjudicar el premio de 625 pesetas concedido en cada uno á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña,

ha cabido en suerte dicho premio á

D. Irene Lucas Aznar, hija de D. Francisco.

D. Dolores Catalina Calcerada, hija de D. Romualdo.

D. Fausta Garcia Baquero, hija de D. Juan.

Lo que se inserta en el Boletín oficial de la provincia para que llegue á noticia de las interesadas.

Leon 7 de Octubre de 1874.

—El Jefe económico, Bricio María Caramés.

DE LA AUDIENCIA DEL TERRITORIO

Secretaria de Gobierno de la Audiencia de Valladolid.

Circular.

El Sr. Secretario general del Ministerio de Gracia y Justicia, dice al Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia con fecha 2 del actual, lo siguiente:

«Ilmo. Sr.: Consultada la Sala de Gobierno de la Audiencia de Valencia por los Jueces de primera instancia de Concentania y Villena, sobre el modo de cumplir lo prevenido en el artículo 401 de la Ley provisional de Enjuiciamiento Criminal, a consecuencia de que la Comisión permanente de la Diputación provincial de Alicante, por conducto del Gobernador civil, se negó á facilitarles de oficio los ejemplares del Boletín oficial de la provincia, dando se hallaban insertas algunas requisitorias para unirlos á las causas de su referencia, ha evacuado y remitido á este Ministerio el correspondiente informe. En su vista el Sr. Presidente del Poder Ejecutivo de la República se ha servido disponer que los expresados Jueces de primera instancia y demás que puedan encontrarse en su caso, acuerden que por los Escribanos actuarios se pongan testimonios en las respectivas causas que instruyan de cuantos edictos y requisitorias se inserten en los Boletines oficiales de provincia, de los ejemplares que se le remiten para coleccionar hasta tanto que por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación se adopten las medidas que estime conducentes, para que se faciliten dichos ejemplares.»

Lo que de orden del citado Sr. Presidente, comunicada por el Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia trasladado á V. S. para los efectos consiguientes.

Cuya orden se circula en los Boletines oficiales por acuerdo del Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, para que llegue á conocimiento de los Jueces de primera instancia y demás funcionarios del Poder judicial para su cumplimiento.

Valladolid 7 de Octubre de 1874.—Baltasar Barona.

### JUZGADOS.

**El Lic. D. Camilo Maria Gullon del Rio, Juez accidental de primera instancia de la ciudad de Astorga y su partido.**

Por el presente segundo edicto se anuncia la muerte, intestada de Manuel Martinez Acebes, vecino que fué de Villoria de Orbigo, y se llama á todos los que se crean con derecho á heredarle, para que ejerciten sus acciones dentro del término de veinte dias á contar desde la inserción del presente en el Boletín oficial de esta provincia, pues pasado dicho término les parará el perjuicio consiguiente, haciendo constar que hasta la fecha se han presentado como herederos Juan Antonio y Eduardo Martinez Natal, residentes en el expresado Villoria, ó hijos del finado.

Dado en Astorga á siete de Octubre de mil ochocientos setenta y cuatro.—Camilo Maria Gullon del Rio.—Por mandado de S. Sria., Juan Fernandez Iglesias.

**El Lic. D. Camilo Maria Gullon del Rio, Juez accidental de primera instancia de la ciudad de Astorga y su partido.**

Por el presente segundo edicto se anuncia la muerte de Tomás Ramos Garcia y Martina Matilla, vecinos que fueron del pueblo de Barrieutos, y se llama á los que se crean con derecho á heredarles, para que ejecuten sus acciones dentro del término de veinte dias á contar desde la inserción del presente en el Boletín oficial de esta provincia; pues pasado dicho término les parará el perjuicio consiguiente, y se hace constar que hasta la fecha no se ha presentado heredero alguno.

Dado en Astorga á siete de Octubre de mil ochocientos setenta y cuatro.—Camilo Maria Gullon del Rio.—Por mandado de S. Sria., Juan Fernandez Iglesias.

**D. Federico Leal y Marugan, Juez de primera instancia de Astorga y su partido.**

Por el presente se cita, llama y emplaza á todas las personas que se crean con derecho á los bienes que dejó D. Tomás Rodriguez Alonso, vecino que fué de Santiago Millas, que falleció el dia treinta de Noviembre de mil ochocientos sesenta y nueve, abintestado, en la ciudad de Orense, y su parroquia de Santa Eufemia la Real, yendo de viaje, acudan, á este Juzgado dentro del término de treinta dias, á contar desde su inserción en los Boletines oficiales de Orense y Leon, á deducir su derecho por sí ó por medio de Procurador autorizado que se les oirá y administrará justicia, con apercibimiento que de no hacerlo, se declararán herederos á los que se presenten, y parará el perjuicio que haya lugar á los demás.

Dado en Astorga á veinte de Abril de mil ochocientos setenta y cuatro.—Federico Leal.—Por mandado de S. S., José Rodríguez de Miranda.

**D. Francisco Vicente Escolano, Juez de primera instancia de esta ciudad de Leon y su partido.**

Hago saber: que el treinta del corriente mes y hora de la una de su tarde, tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado subasta pública para la venta de una casa radicante en el casco de esta ciudad, calle de San Pelayo, número cinco y cinco duplicado, que linda al Oriente con casa de D. Isidro Llamazares, Mediodía otra de herederos de D. Mauricio Gonzalez, Poniente otra de los de D. Agustin Gomez, y Norte con dicha calle de San Pelayo; tasada en cinco mil setecientos sesenta y cuatro pesetas.

Cuya finca se vende como de la pertenencia de D. Eduardo Alvarez Quiñones, vecino de Madrid, y en virtud de exhorto del Juez del distrito de la Inclusa de aquella villa; las condiciones de la subasta estarán de manifiesto en el acto, siendo una de ellas la de consignar para tomar parte en aquella, la suma de quinientas pesetas, que será de abono al licitador en parte de pago de la finca si le fuese adjudicada, y en otro caso se devolverá con cluido el acto; solo se admitirán las posturas que cubran las dos terceras partes de la tasación.

Y se advierte que simultáneamente se celebrará otra subasta de la casa destinada, en dicho Juzgado de Madrid.

Dado en Leon á tres de Octubre de mil ochocientos setenta y cuatro.—Lic. Francisco Vicente Escolano.—Por su mandado, Heliodoro de las Vallinas.

**D. Félix Martínez y Gascon, Escribano y Secretario de gobierno del Juzgado de primera instancia de este partido de Astorga.**

Dejé: que en los autos de que se hará mención se ha dictado la siguiente sentencia:

En Astorga á 6 de Agosto de 1874, el Sr. D. Federico Leal y Marugan, Juez de primera instancia de este partido, en el pleito de menor cuantía en que son partes como demandante Doña Maria Viña, vecina de Val de San Lorenzo y como demandados Santiago Hernandez, D. Andrés Rodriguez de Cola, Francisco Huerga, Maria Vega, Esteban Mayo é Ignacio de la Fuente.

Resultando que Doña Maria Viña interpuso demanda ante este Juzgado contra las citadas personas alegando como hechos: que á consecuencia de varios juicios verbales celebrados por ellas contra su marido Santiago Hernandez en la que fué condenada, se le embargaron 396 reales en metálico y la cuarta parte de sueldo que disfrutaba como maestro de instrucción primaria en el pueblo de Val de S. Lorenzo, y que la demandante apartó al matrimonio con Santiago Hernandez la cantidad de 4.030 reales; y como fundamentos de derecho que la muger tiene hipoteca legal sobre los bienes de su marido para la seguridad de su dote.

Resultando que habiéndose conferido traslado de la demanda por término de 6 dias á los demandados y no habiendo comparecido á contestarla se les acusó la rebeldía, se les declaró rebeldes y se mandó que las sucesivas diligencias se entendieran con los Estrados del Juzgado.

Resultando que la demandante presentó en el término de prueba una copia de escritura pública otorgada ante el Notario de Leon D. Ildefonso Garcia en 15 de Octubre de 1857 en la que aparece que Santiago Hernandez se hizo entrega de la cantidad de 4.030 reales en que consistían é importaban los bienes apodados al matrimonio por su muger Doña Maria Viña; cuya segunda copia ha sido otorgada con su original y resulta conforme.

Visto: considerando que la muger casada tiene además sobre los bienes de tales privilegios de prelación entre los demás acreedores del marido según la Ley 33, título 13, partida quinta.

Y considerando que los documentos públicos y solemnes trasdos sin citación son eficaces en juicio siempre que con dicha citación se cotejan con sus originales.

Vistos los artículos 1750, 231, 334 y 1190 de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Falta: que debe declarar y declarar que Doña Maria Viña tiene mejor derecho á cobrar de los bienes y sueldo embargados á su marido Santiago Hernandez el importe de los bienes apodados al matrimonio é importantes: 4030 reales, que los acreedores D. Andrés Rodriguez de Cola, Francisco Huerga, Maria Vega, Esteban Mayo é Ignacio de la Fuente á cobrar sus créditos. Así, sin hacer especial condenación de costas y por esta sentencia que se notifica á las partes y en los Estrados del Juzgado, que se hará notoria por medio de edictos y que se publicará en el Boletín oficial de la provincia, lo pronuncio mandó y firmó: dicho Sr. Juez por autenti el Escribano de que doy fé.—Felix Martínez.—Ante mí. Felix Martínez.

Y al fin de insertarse en el Boletín oficial de la provincia, espido el presente testimonio que firmo en el papel de esta clase por hallarse declarada pubre en dichos autos la demandante Doña Maria Viña, en Astorga á 8 de Agosto de 1874.—Felix Martínez.

### ANUNCIOS.

OBRAS RECIENTE PUBLICADAS.

por  
**D. EUSEBIO FREIXA Y RABASO.**

#### GUIA DE CONSUMOS.

Quinta edición.

ajustada al Decreto é Instrucción de 26 de Junio de este año, con formularios para todos los casos que pueden ofrecerse, á los Ayuntamientos, á los empleados del ramo y al público en general.—Precio 2 pesetas.

AYUNTAMIENTOS Y DIPUTACIONES

PROVINCIALES.

con las Leyes municipal y provincial, vigentes, extractos al margen de sus artículos, citas de las disposiciones dictadas sobre ellas y notas aclaratorias para el más fácil ejercicio de los derechos y deberes de todos y cada uno de los españoles, etc.—Su precio 3 pesetas.

#### GUIA DE ELECCIONES.

compleensiva de la Ley electoral, con extractos marginales y profusion de citas y notas referentes á las disposiciones oficiales publicadas hasta la fecha.—Precio 75 céntimos (3 reales).

#### AUXILIAR DE BUJETES.

Obra instructiva, curiosa y útil.—Una peseta.

#### PRONTUARIO ALFABÉTICO

para el uso del papel sellado.—2 pesetas.

Se hallan de venta en las principales librerías. Los pedidos podrán dirigirse, con remisión en su importe, á don José Fernandez Martínez, en la Secretaría del Ayuntamiento de Madrid.

A los libreros se les hará una rebaja proporcional.

Todo pedido que importe de 3 pesetas en adelante, se servirá certificado. Cuando se haga de las cinco obras, costarán en junto únicamente 6 pesetas 50 céntimos.

ADVERTENCIA. El Sr. Freixa está preparando la 2.ª edición de su Prontuario de la Administración municipal, que será una obra completísima, con profusion de expedientes tan útiles como curiosos, comprensiva al todo de 1.500 formularios próximamente. Las condiciones de la publicación, se anunciarán muy pronto.

El día 29 de Setiembre se extravió de la Virgen del Camino un pollino capon, de 4 á 5 años, alzado 5 cuartas poco más ó menos, pelo por las costillas y blanco por la barriga, color corto y estrecho de atrás. La persona que le hubiese recogido se servirá entregarle en casa de Manuel Portero, vecino de Trabajo de Arriba, quien abonará los gastos causados y gratificará.

Imp. de José G. Redondo, La Platería, 7.